

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.458

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 109

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1971.

Vistas para resolver las solicitudes presentadas, en fecha veinticuatro de mayo y primero de julio de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Carlos Banegas Aguilar, en generales conocidas y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° AT-6, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de "Juan Sikaffy Sucesores, S. de R. L." y traspasado a "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", en Acuerdo N° 211, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales, a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en veintisiete de mayo y cinco de julio, del corriente año, se dió traslado de las solicitudes a la Secretaría Técnica, para que efectuara el análisis correspondiente.

Resulta: Que en cinco y veintinueve de julio del presente año, se dió traslado de las indicadas solicitudes a la Comisión Asesora Nacional, para que emitiera el dictamen respectivo.

Resulta: Que en cinco y veintinueve de julio del año en curso, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se acceda parcialmente a lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en seis de agosto del presente año.

Considerando: Que las materias primas solicitadas, son importantes

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 109

Agosto de 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2360 al 2367

Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1035.—Oct. 66.

Avisos

para el desarrollo de las actividades de producción de la empresa.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, reconoce los beneficios fiscales otorgados, mediante leyes nacionales de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° AT-6, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Juan Sikaffy y Sucesores, S. de R. L." y traspasado a "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", en Acuerdo N° 211, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, para la importación de las materias primas, que se detallan en Lista de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta

y uno, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° AT-6 y N° 211 indicados, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Lista de materias primas cuyas franquicias se otorgan, a favor de la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", a que se refiere el Acuerdo número 109, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. A) Materias primas que podrá importar la empresa "Sikaffy Industrial, S. de R. L.", con 100% de franquicias aduaneras: 60.000 (sesenta mil) yardas anuales de cuerina para fabricar cinturones para vestidos de niño y 20.000 (veinte mil) yardas de tela nanzu para forros y vestidos de faldas, de fajas y de cuellos.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediaga, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez mide treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así: al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Páguin, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| U. S. Dólar | L 2.00 | L 2.62 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdobas | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 70.00 | | | | | |

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.4195 | L 4.8390 |
| Franco Francés | 0.1810 | 0.3620 |
| Franco Belga | 0.020085 | 0.04017 |
| Franco Suizo | 0.2447 | 0.4894 |
| Marco Alemán | 0.2855 | 0.5710 |
| Florín Holandés | 0.2802 | 0.5604 |
| Corona Sueca | 0.1938 | 0.3876 |
| Lira | 0.001603 | 0.003206 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |
| Dólar Canadiense | 0.9775 | 0.9550 |
| Yen | 0.0028 | 0.0056 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMILJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Colaredo y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colodco a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimiento, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimas de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado

cuatro de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de la Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80 del tomo 86, y asiento N° 94, folios 269 al 271, del tomo 36 del Registro de la Propiedad Inmueble, de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de treinta y cinco mil lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asiselo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta mil lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 11 A. al 2 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves nueve de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número 382 del bloque "P", que tiene una área de cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas ochenta centésimas, que mide y limita así: al Norte, calle de por medio, con lotes 416 y 419, nueve metros noventa y cinco centímetros; al Sur, diez metros once centímetros, con Colonia Santa Fé; al Este, treinta y dos metros ochenta centímetros, con restos del lote 382; y, al Oeste, treinta y un metros treinta y seis centímetros, con lote N° 383, de la misma

Colonia. En dicho inmueble se han construido las siguientes mejoras: dos casas, la primera compuesta de sala-comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios, lavaderos y garajes, de cinco varas de frente por veintidos de fondo, y la segunda, también compuesta de sala-comedor, dos dormitorios, cocina, dos servicios sanitarios, lavaderos, de cinco varas de frente por dieciocho de fondo; construidas de bloques de concreto y fundición, piso de granito, cielo de plywood, y valoradas en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, cada una. Dicho inmueble y sus mejoras se encuentra ubicada en la Colonia Torocagua, en la ciudad de Comayagüela. Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Juan Antonio Mejía y Mejía, con el N° 284, folios del 360 al 361, del tomo 243, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil seiscientos Noventa y Un Lempiras con sesenta y siete centavos de lempira (L. 32.691.67), que el señor Juan Antonio Mejía y Mejía, es en deberle a la Sociedad "Comercial Centroamericana, S. A.", representada por la Abogada Vilma M. de Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos, hecho de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 A. al 3 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho, en audiencia a celebrarse el día martes treinta y uno de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble embargado: Un vehículo marca Mercedes Benz, serie: 111012-10-057324, motor 180941-10.053206, tipo 220 S, color Beach, modelo 1961; el cual se encuentra en regular estado, y el que fue valorado en la suma de tres mil lempiras. Este vehículo se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, más los

intereses y costas que es en deberle el señor Luis Alfredo Garay, propietario del vehículo descrito, al señor José R. Pérez, en virtud de la demanda Ejecutiva que le ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 12 al 18 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes veintisiete (27) de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, en la demanda de Desahucio y pago de renta de alquileres, promovida por la señora Rosa Kafati, contra el señor Carlos Galicia, en su carácter de Representante Legal de la firma comercial "Distribuidora Caribe de Honduras, S. A.", se rematará en pública subasta los siguientes bienes muebles: Trece mil treinta y tres frazadas, trece mil trescientos noventa y ocho toallas y ciento cuarenta y cuatro batas de varios tipos; un escritorio ejecutivo de madera, de vidrio, color gris, marca Rosago; dos escritorios Secretariales de metal, color gris, marca Rosago; una mesita de metal, color gris, marca Prado; un archivador de metal, de cuatro gavetas, color gris, marca Rosago; un archivador de metal de dos gavetas, de color gris, marca Rosago; un tarjetero de metal, pequeño, color gris, marca Rosago; una papelería de correspondencia de metal, color gris, marca Rosago; una silla giratoria ejecutiva, color gris, de metal marca Rosago; una silla de metal fija, marca Rosago; dos sillas de metal y plástico; habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún Lempiras (L. 94.521.00). Advertiéndose que por ser segunda licitación en este día, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 14 al 23 A. 71.

Nota de la Administración
Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ocho Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Documentos. — Razón a-brica. — Petición. — Señor Mi-nistro de Economía. — Su Despacho. — Accionando en representación de la empresa Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., de este domicilio, organizada conforme a las leyes de la República, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada: "Efigie de una Negra con Turbante", según clisé,



marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: alimentos en general, especialmente polvos para hornear, soda, levadura, alimentos en lata, legumbres, dulces y derivados, jugos, gelatinas, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite necesario y, en definitiva resolver de conformidad, concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecien-tos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lo-

bo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor Víctor Roberto Méndez Ruiz Z., domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación y su correspondiente diseño, signo o etiqueta, de conformidad con la siguiente inscripción: sobre un fondo oscuro, la figura de un vaso labrado. En la parte superior la palabra "Vaso", y sobre la boca de la figura, la denominación "Kuti-Sano". Sobre la



figura del vaso, en posición oblicua y leyéndose de abajo hacia arriba, la palabra: "Medicinal". En la parte inferior las palabras "De Azufre"; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, y la cual se podrá usar en todos los tamaños, colores y estilos de letra, sobre los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RONCALES, S. A., sociedad organizada bajo las leyes de España, domiciliada en la ciudad de Zaragoza, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROSPIDIN

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Richard-son-Merrel Inc., domiciliada en 122 East 42nd. Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VANOBID

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22, Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PIPORTYL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de

la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 202.200, el 30 de enero de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

CEDIGOCINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sandoz, A. G. (Sandoz, S. A.) (Sandoz, Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.106, el 1° de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

FRIDERON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Biofarma Societé Anonymé, sociedad organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 4 Rue Deleau, Neuilly-sur-Seine, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PONDERAL

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comp

reco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña y por la primera vez en el mundo, de la marca de fábrica denominada:

SEFRAMED

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas y específicamente preparaciones antibióticas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Chitos International y Compañía Limitada, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra

en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CARIMBA

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 22.878, inscrito en la Oficina de Patentes y Marcas de Guatemala, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papalinas, maní, tostaditas de maíz y toda clase de productos alimenticios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Chevron Chemical Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORTHENE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 24.111, del 27 de marzo de 1971, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nica-

ragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege pesticidas, insecticidas, fungicidas, todos para usar en la agricultura, horticultura y usos domésticos, así como en el control industrial de las plagas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Hans Schawarzopf G.m.b.H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Hohenzollernring 127-129 de Hamburgo 50, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

IMPRESION

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medios para el cuidado del cabello, preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pu-

lir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería en general; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

21 y 31 A., y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía.—En representación de la sociedad "Productos Alimenticios Real, S. de R. L.", una sociedad constituida, conforme las leyes del país y con domicilio en este Distrito Central, extremo que acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "COLUMBIA".



palabra utilizada para amparar y proteger la fabricación y exportación de toda clase de condimentos, salsas, cremas, sodas, gelatinas, esencias, sopas, jugos, levaduras y mixtura que elabora mi representada en su domicilio social, y se aplica a los productos impresa dentro de una corbata de diferente color y tamaño, sobre los envases, cajas, bolsas, latas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio

y en la industria. Acompaño el clisé y demás documentos de ley. Al señor Secretario de Estado pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados; darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo de estilo.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Sociedad "Lacer, S. A., Industria Químico-Farmacéutica Ibero Alemana", domiciliada en Barcelona, España, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en las palabras:

ISOKET RETARD

que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos que fabrica, consistentes en especialidades farmacéuticas, sobre los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado, para que se me devuelva y las diez etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud y el trámite correspondiente, y que en su oportunidad, se emita el Acuerdo, concediendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., seis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Darío Montes, Carnet N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

21 y 31 A. y 10 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha treinta de enero del año de mil novecientos setenta, se presentó ante este Despacho, la señora Catalina Peña Buchanan, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: terreno ubicado en el pueblo de Omoa, municipio del mismo nombre, en este departamento, el cual mide y limita en la siguiente forma: al Norte, cincuenta y tres metros, con treinta centímetros, limita con solar de la Profesora América Riera; al Este, cincuenta y un metros con treinta centímetros, colinda con solar de Fernando Riera, calle de por medio; al Sur, cincuenta y ocho metros, con ochenta centímetros, calle de por medio, colinda con propiedad del Doctor Abraham Riera Hotta, y Oeste, mide cuarenta y dos metros, treinta centímetros, colinda con la señora Gabriela Evo Zamora. En el terreno anteriormente descrito, hay cultivados varios árboles frutales, como mangos, naranjas, cocoteros, etc. Dicho inmueble lo adquirió mediante cesión conjunta que le hicieron sus padres legítimos señores Joshua Buchanan y Lucía Peña de Buchanan, quien lo ha estado poseyendo, y que agregando la posesión de aquel, tiene ella más de diez años de ejercer posesión sobre el referido inmueble, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos Gabriela Evo Zamora, de oficios domésticos; Procopio Durán Caraccioli, albañil y José Sevilla Viata, labrador, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos del municipio de Omoa.—Puerto Cortés, 10 de agosto de 1971.

Wilfredo Gaytán.
Secretario.

21 A., 20 S., y 20 O. 71.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos legales, hace saber: que Abraham Rodas Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del

municipio de La Masica de este departamento, con fecha 9 del corriente mes, presentó solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sitio llamado La Audiencia, jurisdicción de La Masica, constante de 50 manzanas más o menos, limitado al Norte, Sur y Este, con Río Cuero, y al Oeste, con montaña nacional inculta; el cual tiene las mejores 10 manzanas de zacate artificial jaraguá y gigante; 6 manzanas de bananos; 2 manzanas de café; una manzana de árboles frutales, con dos casas de table de laurel, piso de tierra; el resto del terreno para cultivos temporales; inmueble que adquirió por compra que le hizo al señor Arturo Sevilla Cárcamo, en documento p r i v a d o, quien lo adquirió por herencia de su difunto padre. Ofreció la información de los testigos Esteban Rodas, Luis Gutiérrez y Aurelio Gavarrete, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de La Masica. — La Ceiba, 12 de agosto de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

21 A., 20 S., 20 O. 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del corriente año, se presentaron a este Juzgado, los señores Rosa Arnoux de Rodríguez, Luisa Arnoux de Trau, Ela Arnoux y Felipe Arnoux, todos mayores de edad, las tres primeras de ocupaciones domésticas, y el último empleado de comercio, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble situado en la 6ª calle S. O. y 5ª y 6ª Avenidas S. O., consta de (1.055.685 M²), o su equivalente de un mil quinientas catorce varas cuadradas (1.514,12 V²), en el cual se encuentra la casa vieja y otra anexa, construcción de madera, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mediando la 6ª calle S. O., limita con propiedad de Salvador Handal, ahora de sus herederos, y mide por este rumbo treinta y tres punto sesenta y un metros (33.61 metros); al Sur, con propiedad de Gabriela v. de Reynaud midiendo por este rumbo 33 metros (treinta y tres Mtrs.) al Este, con solar de Simona Paredes de Hernández, midiendo trein-

ta y dos punto treinta y cuatro metros (32.34 metros); y, al Oeste, mediando la 6ª Avenida S. O., con propiedad de los comparecientes, y mide treinta y un metros punto diez centésimos (31.10 metros). Para acreditar los extremos anteriores ofreció la información de los testigos: Víctor Callizo, Raúl Zerón Cobos y Eleuterio Mejía, mayores de edad, casados, y de este vecindario, propietarios de bienes inmuebles.—San Pedro Sula, junio 1º de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

22 J., 22 J. y 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Ernic Thompson, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño, con residencia en Jones Ville, jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes lotes: a) Un lote de terreno de forma irregular, con capacidad de 1/5, un quinto de acres, situado en el lugar de "Brazalite Landing", aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, el que limita: al Norte, Emma Ebanks y herederos de Levy Thompson; Sur, con herederos de Levy Thompson. Que dicho solar está devidamente acotado y cultivado de algunos árboles frutales y lo valora en Un Mil Lempiras; b) Otro lote de terreno, situado en el mismo lugar de "Brazalite Landing", aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, de forma triangular y con capacidad de un acre y un cuarto de acre (1.1/4) y limita, así: Norte, Otis Bodden y Earl Jackson; Sur, herederos de Levy Tompson; y, por Este, con terreno de Wellington The Thompson y Earl Jackson. Que dicho lote lo posee desde 1946 y nunca ha sido inquietado por ninguna persona, poseyéndolo con ánimo de dueño, sin que sea terreno nacional, y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio. Y que para garantizar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Joseph Jackson, Roy Bodden y Melvin Norman, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de

Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 12 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

22 J., 21 A. y 20 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Ernic Thompson, mayor de edad, casado, carpintero, hondureño, con residencia en Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente lote de terreno: Un lote de terreno en forma irregular, situado en Hog Pen O Bodden Bight, aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, con capacidad de 22 3/4 (veintidós acres y tres cuartos de acres), el cual tengo cultivado de frutales de varias clases de cereales, siendo sus límites: Norte, terreno de Ellie Julio; Sur, propiedad de Earl Jackson; al Este, propiedad de Earl Jackson y Jonathan y Glastone Bodden; y, al Oeste, con terrenos de Lem Cooper, Reynold Bodden, que dicho lote lo adquirió por herencia de su difunto padre legítimo Levy Thompson, quien a su vez lo adquirió por herencia de su padre Hamford Thompson en 1901, estando en posesión quieta y pacífica y no interrumpida, por más de setenta años y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Roy Bodden, Melvin Norman y Joseph Jackson, todos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños y propietarios de bienes, originarios y vecinos de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 12 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

22 J., 21 A. y 20 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 4 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Ernic Thompson, mayor de edad, casado, carpintero,

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 30b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintuno de julio de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Conrado Vásquez, en su condición de Apoderado de JACOBO CANAHUATI Y CIA., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial RALEIGH INDUSTRIES LIMITED, con domicilio en Nottingham, Inglaterra, que actúa permanentemente como representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bicicletas "Hércules".

RESULTA: Que el interesado acompañó un Contrato en el que la Compañía RALEIGH INDUSTRIES LIMITED, concede la representación de los productos ya mencionados a JACOBO CANAHUATI Y CIA. El Contrato comenzó el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y Su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

hondureño, con residencia en Jones Ville, jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno conocido como Brazallito Landig, aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola, el que tiene una capacidad de (67-2/5) sesenta y siete acres y dos quintos de acre, siendo las colindancias: por el Norte, Reynold Bodden, Earl Jackson, Wellington Thompson, Emma Ebanks, y terreno del solicitante; Sur, con el mar; Este, Jonathan Bodden, Glastone Bodden, Hoover Hinds, Harvey Thompson, herederos de Albert Rivers, y terreno del solicitante; y, por el Oeste, con Ebaheer Bodden, Ivan Jones y suampo. Que en este terreno tiene las mejoras siguientes: a) Una casa madera de pino, de dos plantas, piso y cielo raso de madera; techo de zinc, de 34 X 24 pies, pintada, la que valora en L 15.000 (quince mil lempiras); b) Otra casa de una sola planta, 18 X 26 pies, forrada de madera de pino, techo de zinc, destinada para tienda, la que estima en L 4.000.00 (cuatro mil lempiras); c) Una mediana de 24 X 67 pies, techo de zinc y piso de baldosa, paredes cubiertas con alambre de gallinero, destinado para criadero de aves, y la valoro en L 5.000.00 (cinco mil lempiras); y, d) Una construcción de 18 X 12 pies, forro de tabla de pino, piso de cemento almorotero, techo de zinc, con valor de L 2.000.00 (dos mil lempiras), y se encuentra cultivado en parte con árboles frutales, como mangos, aguacates, naranjos, y lo adquirí por herencia de mi padre legítimo Levy Thompson, quien lo adquirió por compra en 1922 a los señores Albert H. Rivers y William Garvin; estimando el terreno sin las mejoras en L 6.700.00 (seis mil setecientos lempiras), y que para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos: Melvin Norman, Joseph Jackson y Roy Bodden, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes inmuebles en la jurisdicción y vecinos de la aldea de Jones Ville, municipio de José Santos Guardiola.—Roatán, 12 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

22 J., 21 A. y 20 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado María

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que JACOBO CANAHUATI Y CIA. ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial RALEIGH INDUSTRIES LIMITED.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: JACOBO CANAHUATI Y CIA. como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial RALEIGH INDUSTRIES LIMITED, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribirse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

21 A. 71.

Santos Salgado v. de Cerrato, mayor de edad, de oficios domésticos y con domicilio en Santa Lucía, F. M., a solicitar Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Montaña de los Lagos, en la aldea de Santa Lucía, jurisdicción de este Distrito Central, que mide de extensión tres manzanas aproximadamente, con los límites especiales siguientes: al Norte, con posesiones de la Comunidad; al Sur, las mismas posesiones de la Comunidad; al Este, propiedad de Trinidad Mendoza; y al poniente, con propiedad de Alejandro Nicolás Salgado; en dicho lote se encuentran sembradas flores y existe una casa de adobe de dos piezas o cuartos. La propiedad, es decir el terreno ya descrito de tres manzanas aproximadamente, juntamente con la pequeña casa, lo hube por compra verbal que le hice a mi esposo, ya difunto, en el año de mil novecientos cuarenta, y por consiguiente desde esa fecha he estado en posesión quieta, pública, pacífica y no interrumpida de dicho terreno y casa. Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los señores Francisco Acosta Lagos, casado, Francisco Salgado Figueroa, soltero y Justo Rufino Ochoa, casado; todos mayores de

edad, labradores, propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos de Santa Lucía, jurisdicción de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

21 J., 21 A. y 21 S. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVO PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR SALES DE LA CEFALEXINA", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud con la documentación descrita, la que se agregará a sus antecedentes, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

21 A., 20 S., y 20 O. 71.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2360

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores Humberto Reyes y Florinda Zelaya Ticas, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2361

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge A. Coello y Victorina Baide M., vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a José Hoccire Gonzáles Guzmán y a los menores Rina Habial, Jossé Otoniel y Keila Mariza Gonzáles Maldonado, herederos ab intestato de su difunto padre Fernando Gonzáles Dávila, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

20 A. 71.

Acuerdo N° 2362

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad Santeli Zepeda y Esperanza Montoya, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2362-A

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Bustillo Rosales y Betty Marina Muñoz, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2363

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Guevara Ruiz y Juana Green, vecinos de Iriona, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2364

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis R. Villa-

nueva y Ana Josefa Landa Celano, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2365

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Róveio y Angelina Umaña Flores, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2366

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Normán Antonio Smith y María Abigail Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2367

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Torres y Rosalia Ullan, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1967.

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

1°—Ampliar las Asignaciones siguientes:

TITULO 4-02-1

GOBERNACION

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario.

SUB-PROGRAMA 01

DIRECCION SUPERIOR

| | | | | |
|---|----|--------------------------------------|---|----------|
| 2 | 4 | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| | 23 | Viáticos y varios gastos de viaje .. | L | 2.000.00 |
| | 29 | Varios servicios | | 500.00 |

| | | | | |
|---|----|--|--|----------|
| 3 | 5 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| | 34 | Productos de papel, cartón e impresos | | 1.000.00 |
| | 39 | Productos y artículos de utilización específica y productos varios . | | 1.000.00 |

SUB-PROGRAMA 04

SERVICIOS DE INGENIERIA

| | | | | |
|----|---|-----------------------------------|--|----------|
| 2 | 2 | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 22 | | Viáticos y varios gastos de viaje | | 1.000.00 |

Programa 1-2

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

UNIDAD EJECUTORA: Gobiernos Políticos de la República.

| | | | | |
|---|----|---|--|----------|
| 3 | 3 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| | 34 | Productos de papel, cartón e impresos | | 3.582.00 |

(Continuar)

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

